



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley n° 3386 que establece un plan de regularización tributaria para obligaciones incumplidas de impuestos, tasas y contribuciones y que su fiscalización, aplicación y percepción, por parte de la Dirección General de Rentas, procura incrementar la recaudación provincial.

Por otra parte el artículo 3° de la mencionada norma prevé que el Poder Ejecutivo pueda prorrogar su vencimiento, situación que se ha dado con el dictado del decreto ley n° 3/01.

A fin de garantizar la continuidad de los planes vigentes creemos oportuno permitirle al contribuyente concretar su voluntad de pago adecuando los plazos de caducidad de los planes, previstos en el primer párrafo del artículo 13 de la mencionada ley en mérito a la situación económica general del país.

Por ello:

COAUTORES: Osbaldo Giménez, César Alfredo Barbeito, Ricardo Esquivel



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modificar el artículo 13 de ley n° 3386 primer párrafo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13.- La caducidad de los Planes de Regularización Tributaria acordada en los términos de la presente ley, operará cuando se produzca un atraso en el plazo de cualquiera de las cuotas en más de treinta (30) días corridos contados a partir de su vencimiento".

Artículo 2°.- De forma.